



CONVENIO NO. FTV-071/19

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE COLABORACIONES MÉDICAS, MATERIALES E INFORMACIÓN ACADÉMICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE FUNDACIÓN TELETÓN VIDA, I.A.P, EN LO SUCESIVO "LA FUNDACIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA DRA. MA LOURDES VEGA VEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL MÓNICA PÉREZ SANTÍN, EN LO SUCESIVO "EL IMIEM", QUE SUJETAN "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA FUNDACIÓN", POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL.

I.1. Que es una Institución de Asistencia Privada constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública No. 76,104, de fecha 16 de noviembre de 2011, pasada ante la fe del Lic. Erick Espinosa Rivera, Notario Público No. 10 del Estado de Querétaro, e inscrita en el Registro Público de Personas Morales de Querétaro, bajo el folio No. 9957/0001 en fecha 22 de noviembre de 2011.

I.2. Como apoderado legal, la Dra. Ma. de Lourdes Vega Vega cuenta con la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, según consta en la escritura pública número 81,621 de fecha 24 de junio de 2014 ante el Notario Público número 10 de la Ciudad de Querétaro, Querétaro, Licenciado Erick Espinoza Rivera y que las Facultades con las que comparece no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna hasta la fecha.

I.3. Que es su voluntad celebrar el presente convenio con "EL IMIEM", en los términos y condiciones que en él se fijan.

I.4. Es propietaria del Hospital Infantil Teletón de Oncología ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra número 1999, Rancho Menchaca, Querétaro, Querétaro, C.P. 76140 (en lo sucesivo "EL HITO"), el cual cuenta con las licencias, permisos y avisos de funcionamiento sanitarios vigentes necesarios para su operación y funcionamiento domicilio que señala para efectos del presente Convenio.

I.5. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave FTV111116EFA.

I.6. Que tiene por objeto principal entre otros, la atención a personas de escasos recursos con diagnóstico de cáncer y/o con discapacidad que por sus carencias socioeconómicas se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo.

I.7. Que para efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Anillo Vial II Fray Junípero Serra No. 1999, Fraccionamiento Rancho Menchaca, C.P. 76147, Querétaro, Querétaro.

II.- DECLARA "EL IMIEM", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es la investigación, enseñanza y la prestación de servicios de alta especialidad en consulta externa, atención hospitalaria y servicios de urgencias a la población que requiera atención médica hasta el límite de su capacidad instalada; así mismo, contribuir a reducir los índices de morbilidad y mortalidad infantil en la entidad.



CONVENIO NO. FTV-071/19

II.2. Que con fundamento en el artículo 2.13 del Código Administrativo del Estado de México, tiene entre sus objetos, la investigación, enseñanza y prestación de servicios de alta especialidad

II.3 Que la Dra. Mónica Pérez Santín, en su carácter de Directora General y en virtud del nombramiento expedido a su favor de fecha 1º de abril de 2019, por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México, y conforme a lo dispuesto por el artículo 297, fracción I del Reglamento de Salud del Estado de México, cuenta con personalidad jurídica para suscribir el presente convenio

II.4. Es su interés celebrar el presente convenio, con el propósito de propiciar el intercambio de personal de salud, materiales e información académica.

II.5. Señala como su domicilio para los fines del presente Convenio, el ubicado en Paseo Colón s/n Equina Felipe de los Angeles Villa Hogar Toluca Estado de México cp. 50170.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que el presente instrumento representa una alianza estratégica de beneficio mutuo, pues dentro de sus objetivos se encuentra facilitar el intercambio y colaboración de personal de salud, materiales e información académica en aquellos campos que sean de interés para ambas instituciones, cualquier otra actividad que las partes convengan, así como realizar los actos, convenios y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para el logro de su objetivo.

III.2. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases mediante las cuales "EL IMIEM", "LA FUNDACIÓN" y "EL HITO", llevarán a cabo actividades conjuntas a efecto de facilitar el intercambio de personal de salud, materiales e información académica en aquellos campos que sean de interés para ambas instituciones, así como cualquier otra actividad que las partes convinieran.

Para los efectos anteriores "EL IMIEM" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para la asistencia de personal de salud de "EL HITO" a sus instalaciones siempre y cuando el IMIEM tenga disponibilidad de espacio y tiempo, así mismo, "EL HITO" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para la asistencia de personal de salud de "EL IMIEM" a sus instalaciones siempre y cuando "EL HITO" tenga disponibilidad de espacio y tiempo previa programación.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para la ejecución del objeto del presente Convenio, las partes convienen llevar a cabo las actividades que a continuación se enuncian:

- a) Organizar visitas periódicas de personal de salud de "EL HITO", a las instalaciones "EL IMIEM" con la finalidad de conocer las diferentes áreas de funcionamiento del mismo.





CONVENIO NO. FTV-071/19

- b) Desarrollar programas de rotación médica entre "EL HITO" y "EL IMIEM".
- c) Rotación de residentes de pediatría y visitas académicas entre "EL HITO" y "EL IMIEM".

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las actividades, las partes celebrarán Acuerdos Operativos, derivados del presente instrumento, en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuáles serán suscritos por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a las partes, y en los que se especificarán todos los puntos que deben regir y dirigir el convenio de que se trate.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL IMIEM"

Para la ejecución del objeto de este convenio, "EL IMIEM", se compromete a:

- a) Proponer al personal que estará a cargo de la supervisión de los visitantes en "EL IMIEM."
- b) Proporcionar los espacios físicos en aulas y bibliotecas, siempre y cuando estos estén disponibles.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL HITO"

Para la ejecución del objeto de este Convenio, "EL HITO", se compromete a:

- a) Proponer al personal que estará a cargo de la supervisión de los visitantes en el "EL HITO."
- b) Proporcionar los espacios físicos en aulas y bibliotecas, siempre y cuando estos estén disponibles.

SEXTA. COMPROMISOS DE "LA FUNDACIÓN"

Para la realización del objeto de este instrumento "LA FUNDACIÓN" se compromete a:

- a) Establecer procedimientos y participar en la supervisión, asesoría y evaluación de los visitantes.
- b) Registro y control de su planta laboral.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LOS VISITANTES:

- a) Los visitantes deberán comprometerse a cumplir con el programa académico propuesto por la institución receptora.
- b) Los visitantes se sujetarán en todo momento a las normas y reglamentos que les impongan tanto "EL HITO" como "EL IMIEM".

CONVENIO NO. FTV-071/19

- c) Cuando aplique los visitantes responderán civilmente ante la institución que los recibe y ante terceros, por los daños y perjuicios que originen; y solidariamente con su institución de adscripción.

OCTAVA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS VISITANTES:

1.- SON OBLIGACIONES DE LOS VISITANTES.

- a) El personal de salud de "EL HITO" deberá cumplir con el programa académico propuesto por "EL IMIEM" y aprobado por "LA FUNDACIÓN".
- b) El personal de salud de "EL IMIEM" deberán cumplir con el programa académico propuesto por "EL HITO" y aprobado por "EL IMIEM".
- c) Los visitantes se sujetarán en todo momento a las normas y reglamentos que les imponen tanto "EL HITO" como "EL IMIEM".
- d) Los visitantes responderán civilmente ante la institución que los recibe y ante terceros, por los daños y perjuicios que originen; y solidariamente con la institución de adscripción de cada visitante.

2.- SON DERECHOS DE LOS VISITANTES.

- e) Utilizar los recursos físicos de la institución receptora según los alcances de su visita académica, ajustándose a su disponibilidad de horarios y espacios, así como a los reglamentos correspondientes.

NOVENA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán una persona como responsable.

Designando por parte de "EL IMIEM" al Director de Enseñanza e Investigación, Dr. Víctor Manuel Gutiérrez Gómez, correo electrónico: imiem.dei@gmail.com

Designando por parte del "EL HITO" a la Subdirectora de Enseñanza e Investigación, Dra. María del Carmen Esmer Sánchez

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de firma y de manera indefinida, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en el momento en que lo considere oportuno, sin necesidad de resolución judicial, mediante aviso por escrito dado a la contraparte, con sesenta días de anticipación.

La terminación del presente convenio no libera a ninguna de las partes del cumplimiento de los compromisos previamente asumidos, especialmente en lo que toca a la conclusión de los programas de prestación de servicios médicos.



INS TL
UNIDAD DE
CONSULTA



CONVENIO NO. FTV-071/19

DECIMA SEGUNDA.- RELACION JURIDICA.

La relación jurídica existente entre "EL IMIEM" y "LA FUNDACION" es de carácter estrictamente administrativa, por lo que la firma del presente convenio no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por ende, cada una de las partes es responsable de sus obligaciones de carácter administrativo, civil, laboral y fiscal y de cualquier otra naturaleza preexistentes o bien, derivada de su relación con las personas que contraten.

En virtud de lo anterior, "EL IMIEM" y "LA FUNDACIÓN" manifiestan expresamente que son y serán las únicas responsables del personal que contrate cada una para la realización de las actividades motivo del presente convenio, en el entendido de que cada una es y será en todo momento, la única responsable de las obligaciones derivadas de los contratos y/o relaciones individuales o colectivas de trabajo que tenga con el personal que contrate y de las obligaciones que deriven de la de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y de manera supletoria Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos vigentes en materia laboral, seguridad social, fiscal, penal, civil, administrativa y demás aplicables, por lo que deberá cubrir los salarios y sueldos así como los impuestos, cuotas y aportaciones según los exijan las leyes y reglamentos respectivos, sin que en ningún caso, se pueda considerar como patrón solidario o sustituto.

DECIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD.

La información relacionada con el cumplimiento del presente Convenio será clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables; quedando prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, información confidencial, sin autorización previa y por escrito del titular de la misma y de "LAS PARTES".

La obligación a que se refiere el párrafo anterior, surtirá efectos a partir de la fecha de firma del presente contrato y tendrá vigencia por un periodo de diez años contados a partir de la fecha de terminación de dicha relación.

No se considerará dentro de dicha obligación, la información que sea del dominio público, con antelación o posterioridad a la celebración del presente Convenio; la que deba ser divulgada por disposición legal o por orden judicial o administrativa y la que expresamente autoricen las partes a revelar o divulgar.

En caso de existir duda en cuanto si alguna información constituye información confidencial y/o secreto industrial para una de las partes, ésta deberá ser tratada como confidencial y, por ende, estará sujeta a los términos del presente convenio.

"LAS PARTES" reconocen que la información, documentos, conocimientos, manuales, productos o servicios a los que tengan acceso en virtud de este instrumento legal, son propiedad exclusiva de la parte que los originó y se obligan a mantener la más absoluta confidencialidad, comprometiéndose a no revelarlos o hacerlos accesibles a terceros bajo ninguna forma o procedimiento.

La información confidencial podrá ser revelada a terceros cuando el "EL IMIEM" y "LA FUNDACIÓN" así lo acuerden por escrito y solo por ser benéfico para el cumplimiento del objeto del presente acuerdo. En caso de que "LAS PARTES" decidan hacer publicaciones, coproducciones y difusión del objeto del presente convenio, así como de sus resultados, estas se harán de común acuerdo y de manera conjunta entre "LAS PARTES".



CONVENIO NO. FTV-071/19

DECIMA CUARTA. - Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que se suscite con motivo de su interpretación será resuelta de común acuerdo; en caso de subsistir la misma, las partes están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Querétaro, renunciando a cualquier otro fuero que por sus domicilios presentes o futuros pudiere corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por triplicado en la Ciudad de Querétaro, a los veinte días de mes de enero de dos mil veinte.

**"EL IMIEM"
INSTITUTO MATERNO INFANTIL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DRA. MÓNICA PÉREZ SANTÍN
Directora General**

**"LA FUNDACIÓN"
FUNDACIÓN TELETÓN VIDA,
I.A.P.**

**DRA. MA LOURDES VEGA VEGA
Apoderado Legal**

